



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1766-CM-07

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICAR ORDENANZA 1629-CM-06 SERVICIO PUBLICO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1629-CM-06.

FUNDAMENTOS

Es imprescindible la actualización de algunos aspectos de la Ordenanza 1629-CM-06, dado que permitirá un mejoramiento en la calidad del servicio que prestan los automóviles de alquiler con taxímetro.

Se necesita actualizar la Ordenanza 1629-CM-06, dado que la misma a través del tiempo reglamenta aparatos tecnológicos ya obsoletos y fuera de uso; como ser el “brazo de ocupado-libre”.

Producto del notable crecimiento de la población más el incremento turístico, se hace imprescindible la creación de un mecanismo que permita mantener actualizada la cantidad de vehículos de transporte (taxis más remis) necesarios para brindar un adecuado servicio, atento a la cantidad de residentes y el ingreso de turistas a la ciudad.

AUTOR: Presidente del Concejo Municipal, a/c Intendencia Municipal, Sr. Marcelo Cascón.

COLABORADORES: Secretario de Gobierno, Sr. Adolfo Foures; Director General de Gobierno, Sr. Carlos Catini, y Asociación Propietarios de Taxis.

El proyecto original 920/07, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 9 de noviembre de 2007, según consta en el Acta N° 888/07. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo II, artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El peticionante será citado en el domicilio legal, para que dentro del término de treinta días hábiles acredite y satisfaga los siguientes requisitos:

- a- Ser mayor de 21 años y menor de 65 años.
- b- Exhibir documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica.

Asimismo deberá presentar certificado de antecedentes policiales expedido

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

por la Policía de la Provincia de Río Negro y por la Policía Federal y certificado de antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

- c- Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- d- En el caso de personas jurídicas, presentar copia del contrato social, debidamente autenticado.
- e- Poseer registro de conductor profesional expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que lo habilite para conducir esta clase de vehículos.
- f- Demostrar haber contratado con una entidad aseguradora con domicilio real en San Carlos de Bariloche, un seguro que cubra:
  - 1- Responsabilidad Civil: por lesiones y muerte a terceras personas no transportadas y por daños a cosas no transportadas, por un monto no inferior a \$ 10.000.000, según lo establecido por las disposiciones vigentes.
  - 2- Accidentes a personas transportadas según capacidad del vehículo, por un monto no inferior a \$10.000.000, según lo establecido por las disposiciones vigentes.
- g- Cada titular deberá presentar al Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, las sucesivas renovaciones de los seguros señalados precedentemente dentro de los cinco días anteriores a su vencimiento. La falta de seguro será sancionada con multa y el inmediato fuera de servicio hasta tanto regularice la situación.
- h- Tener domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche”.

Art. 2º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo II, artículo 9, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La vigencia de la habilitación de un automóvil de alquiler con taxímetro será de diez (10) años contados a partir de la fecha del certificado de fabricación del vehículo. Sin perjuicio de ello la Municipalidad efectuará dos inspecciones semestrales, como mínimo, a fin de corroborar las exigencias establecidas en la presente Ordenanza. En los casos en que previa constatación por personal municipal, se comprobare que no se reúnen las condiciones mecánicas y/o de seguridad y /o de salubridad, será sancionado con multa y el inmediato fuera de servicio hasta tanto regularice la situación”.

Art. 3º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo III, artículo 10, inciso a que quedará redactado de la siguiente manera:

“Tipo sedán, rurales con cuatro (4) puertas como mínimo y tipo urbana como ser Kangoo, Berlingo o Partner, con doble puerta lateral, prohibiendo terminantemente para este servicio los modelos utilitarios”.

Art. 4º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo III, artículo 10, inciso f, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Contar con aparato matafuego con capacidad no inferior a 0,500 kgs y dos balizas. Asimismo deberá contar con botiquín de primeros auxilios”.

Art. 5º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo III, artículo 11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los automóviles de alquiler con taxímetro deberán estar pintados con los siguientes colores distintivos: blanco en la carrocería baja y pintado o ploteado



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

de color azul patricio en los parantes y el techo”.

Art. 6º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo III, artículo 13, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sobre el techo de los vehículos, a la altura media de las puertas delanteras, se colocará un letrero de material plástico de color tiza brillante, cuyas dimensiones estarán comprendidas entre un mínimo de 32 cm. de largo por 10 cm. de alto por 10,50 cm. de ancho y un máximo de 40 cm. de largo por 15 cm. de alto por 12,50 cm. de ancho y en su parte posterior la inscripción “H” y el número de habilitación correspondiente, cuyos números y letras respectivos serán de 9 cm. de altura, 4 cm. de ancho y el ancho del trazo de 1,20 cm. Serán instalados mediante flejes de material inalterable fijados por grampas colocadas en sus extremos.

Durante las horas nocturnas o de luz artificial, el letrero deberá estar iluminado, mientras el vehículo se encuentre en servicio y no conduzca pasajeros. Esa iluminación cesará automáticamente al comenzar a funcionar el reloj taxímetro y cuando la unidad está fuera de servicio”.

Art. 7º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo III, artículo 17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sólo se aceptará la sustitución de un taxi por otro, cuando el reemplazante sea de un modelo que no exceda el límite de antigüedad exigido por la presente norma, pero la nueva unidad deberá ser de igual año modelo o superior a la unidad reemplazada.

En caso de robo o destrucción total de la unidad, el titular deberá comunicar a la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, en virtud de lo cual la Municipalidad dispondrá la baja del vehículo. En este caso se podrá sustituir un taxi por otro siempre que se encuentre dentro del límite de antigüedad exigido en la presente, pero transcurrido el plazo no prorrogable de 120 días de la solicitud de sustitución, se deberá presentar un vehículo del mismo año modelo o superior correspondiente a la unidad siniestrada”.

Art. 8º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo IV, artículo 18, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Del uso del Aparato Taxímetro: será obligatorio en los automóviles de alquiler el uso del aparato taxímetro, cuyo mecanismo debe ajustarse a las características y requisitos técnicos que a continuación se detallan:

- a- Estará colocado de forma tal que el pasajero pueda observarlo durante su funcionamiento, debiendo estar iluminado en las horas de luz artificial a efectos de visualizar el importe acumulado. Su ubicación permitirá la fácil verificación del precintado.
- b- El aparato taxímetro, al pasar a la posición de ocupado no debe impedir la lectura de las cifras que marca el reloj debiendo estar iluminado en horas de luz artificial y cuando el aparato taxímetro se encuentre funcionando.
- c- El precintado del reloj lo efectuará, únicamente, la autoridad municipal.

Art. 9º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06 Anexo I, Capítulo V, artículo 19, inciso d, punto 5, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cartón identificatorio exigido por el artículo 14 de la presente Ordenanza”.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Art. 10º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo VII, artículo 26, que quedará redactado de la siguiente manera:  
“La Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad implementará un registro de conductores habilitados por los titulares de la licencia de taxi, en el que se deberá especificar el vínculo jurídico existente entre el conductor y el titular de la licencia”.

Art. 11º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo IX, artículo 38, punto 1, inciso b, que quedará redactado de la siguiente manera:  
“Certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro y por la Policía Federal y certificado de antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito”.

Art. 12º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06 Anexo I, Capítulo IX, artículo 40, que quedará redactado de la siguiente manera:  
“De la Unidades: aprobada la solicitud el adquirente deberá presentar la unidad a inspección técnica municipal, la que deberá aprobarse en un 100%. Será tomada en cuenta como válida la revisión técnica provincial o nacional”.

Art. 13º) Se modifica la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo X, artículo 52, que quedará redactado de la siguiente manera:  
“En los lugares de la vía pública autorizados como paradas, no podrán estar estacionados más de tres vehículos, pudiendo ampliarse este cupo, cuando la Dirección de Tránsito y Transporte lo determine. La infracción a esta disposición será sancionada como falta grave según lo previsto en la Ordenanza Tarifaria municipal”.

Art. 14º) Se incorpora a la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I, Capítulo XIV, como artículo 71 el siguiente texto:  
“Otorgamiento de nuevas habilitaciones: para el otorgamiento de nuevas habilitaciones, la Municipalidad cada cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberá analizar los siguientes datos:  
a- Cantidad de población residente: además de la cantidad de habitantes que determine el censo nacional, se podrá tener como parámetro la cantidad de medidores de gas y luz de uso familiar en funcionamiento, el que se le aplicará un coeficiente de cuatro (4) (grupo familiar).  
b- Cantidad de turistas que ingresaron a Bariloche durante todo el año anterior, según datos proporcionados por la Secretaría de Turismo Municipal, dividido doce (12) meses.  
c- La cantidad de residentes, más la cantidad de turistas promedio mensual según punto b, dará la cifra aproximada de habitantes.

Se otorgarán nuevas habilitaciones de taxis o remises (según lo determine el Municipio) cuando la cantidad de personas que determine el punto c- supere la ecuación de 500 personas por habilitación.

Art. 15º) Se derogan de la Ordenanza 1629-CM-06, Anexo I los artículos que a continuación se enumeran:

Anexo I, Anexo I (gráficos de letrero sobre el techo).

- Artículo 10º inciso b.
- Artículo 21º.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

- Artículo 27°.
- Artículo 47°.
- Artículo 53°.
- Artículo 54°.
- Artículo 56°.
- Artículo 57°.

Art. 16°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.